



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2020-MDCE

Ciudad Eten, 27 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de julio del 2020, El Informe N°122-2020-DGT/MDCE de fecha 09 de julio del 2020 remitido por la Jefa de la División de Gestión Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad del sinceramiento de la Base Tributaria en jurisdicción del Distrito de Ciudad Eten, Informe Legal N°56-2020-MDCE-OAJ de fecha 20 de julio del 2020 remitido por la Encargada de Asesoría de Jurídica, el Proveído de Gerencia Municipal N°1900 de fecha 22 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar la tributarios que no permitan cumplir con metas establecidas así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, con Informe N°122-2020-DGT/MDCE de fecha 09 de julio del 2020 la Jefa de la División de Gestión Tributaria solicita se apruebe el Proyecto de Amnistía Tributaria 2020, con la finalidad de otorgar el beneficio mencionado a sus ciudadanos, así como proseguir con el mejoramiento de los ingresos que permitan cumplir con las metas establecidas;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose el informe favorable de la División de Gestión Tributaria y Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS en la jurisdicción del Distrito de Ciudad Eten.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la División de Gestión Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la distribución del presente Acuerdo y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILTON CHAELQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe